



Asamblea General

Distr. general
8 de octubre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 25 a) del programa

Los océanos y el derecho del mar

Los océanos y el derecho del mar

Informe del Secretario General*

Adición

Resumen

El presente informe ha sido preparado como adición al informe principal (A/57/57) y debe examinarse conjuntamente con éste, así como con el informe sobre la labor del proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General en su resolución 54/33 para facilitar el examen anual por la Asamblea General de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos en su tercera reunión (A/57/80), y con el informe de la 12ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, en la que se celebraron las elecciones al Tribunal Internacional del Derecho del Mar y a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. La presente adición abarca el período comprendido desde la fecha de publicación del informe principal, 7 de marzo de 2002, hasta mediados de octubre de 2002. En ella figura información sobre el estado en que se encuentran la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus acuerdos de aplicación, y las declaraciones y manifestaciones formuladas por los Estados en virtud de los artículos 287 y 298 de la Convención. En la primavera y el verano de 2002, la Comisión examinó los primeros documentos presentados por un Estado ribereño sobre los límites exteriores de su plataforma continental más allá de 200 millas marinas y aprobó las recomendaciones que la Comisión había hecho al Estado respecto de esa cuestión. El proceso abierto de consultas celebró su tercera reunión y aprobó recomendaciones para presentarlas a la Asamblea General. Celebró la primera reunión informal de los

* El documento fue presentado con retraso a los servicios de conferencias sin la explicación necesaria en virtud del párrafo 8 de la resolución 53/208 B de la Asamblea General, según el cual, si se produce un retraso, hay que explicar los motivos en una nota a pie de página.



Estados Partes en el Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces, en la que se recomendó la adopción de determinadas medidas por la Asamblea General. En la presente adición figura también un resumen de las conclusiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica), en particular en los aspectos relacionados con los océanos y los mares.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–4	3
II. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus acuerdos de aplicación.	5–21	3
A. Estado en la Convención y sus acuerdos de aplicación.	5–7	3
B. Declaraciones y manifestaciones con arreglo a los artículos 287 y 298 de la Convención	8–10	4
C. Reunión de los Estados Partes (12ª Reunión)	11–21	4
III. Los espacios marítimos	22–56	7
Establecimiento del límite exterior de la plataforma continental más allá de 200 millas marinas y labor de la Comisión sobre los Límites de la Plataforma Continental	22–56	7
IV. Conservación y ordenación de los recursos marinos vivos.	57–69	13
Reunión oficiosa de los Estados partes en el Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces	58–69	13
V. Examen por la Asamblea General de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos: proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General en su resolución 54/33 para facilitar el examen anual por la Asamblea General de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos	70–74	17
VI. Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible	75–85	18
VII. Conclusiones	86–90	21

I. Introducción

1. En sus resoluciones anuales sobre “Los océanos y el derecho del mar”, la Asamblea sigue reafirmando la importancia de que se examinen anualmente los progresos realizados en el ámbito de los asuntos oceánicos y del derecho del mar. El debate anual de estas cuestiones ha sido aún más importante en el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General dado que en el año 2002 se celebra el vigésimo aniversario de la aprobación y apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (la Convención).

2. En 1999, en su resolución 54/33 de 24 de noviembre de 1999, la Asamblea General estableció un proceso abierto de consultas officiosas con el fin de facilitar el examen anual por la Asamblea, de una manera efectiva y constructiva, de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos mediante un análisis del informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar. En consecuencia, se presentó al proceso abierto de consultas officiosas en su tercera reunión celebrada del 8 al 15 de abril de 2002, el informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar correspondiente al quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (A/57/57).

3. El presente informe se ha preparado como adición al informe principal y debe examinarse conjuntamente con éste, así como con el informe sobre la labor del proceso de consultas en su tercera reunión (A/57/80)¹ y el informe de la 12ª Reunión de los Estados Partes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se celebró en Nueva York del 16 al 26 de abril de 2002 (SPLOS/91). En el presente informe figura una breve exposición de los resultados del proceso de consultas en su tercera reunión y de la 12ª Reunión de los Estados Partes.

4. También se señala a la atención de la Asamblea General otro informe titulado “Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y en la alta mar, capturas incidentales y descartes en la pesca, y otras cuestiones”, que se presentó a la Asamblea General en el actual período de sesiones de conformidad con la resolución 55/8 de la Asamblea, de 30 de octubre de 2000².

II. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus acuerdos de aplicación

A. Estado en la Convención y sus acuerdos de aplicación

5. No ha habido cambios en el estado de la Convención desde que se publicó el informe del Secretario General (A/57/57) y, a mediados de septiembre de 2002, el número total de Estados Partes en la Convención, incluida una organización internacional, seguía siendo de 138. No obstante, se espera que otros Estados puedan expresar su consentimiento definitivo a quedar vinculados por la Convención cuando se celebre el vigésimo aniversario de su apertura a la firma.

6. En agosto de 2002, dos Estados, el Camerún y Kuwait, expresaron su consentimiento a quedar vinculados por el Acuerdo de 28 de julio de 1994 relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho

del Mar. Así pues, el número de Estados Partes en dicho Acuerdo ha aumentado hasta 107.

7. En cuanto al Acuerdo de 1995 para la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativo a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces) Chipre depositó un nuevo instrumento de adhesión desde que se publicó el informe anual principal. Así pues, nueve meses después de la entrada en vigor del Acuerdo, el 11 de diciembre de 2001, el número de Estados Partes en él asciende a 32.

B. Declaraciones y manifestaciones con arreglo a los artículos 287 y 298 de la Convención

8. Desde febrero de 2002, tres Estados Partes formularon declaraciones con arreglo a los artículos 287 y 298 de la Convención. En virtud del artículo 287, que permite a los Estados elegir, mediante una declaración escrita, uno o varios medios concretos para la solución de las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de la Convención, Australia declaró el 21 de marzo de 2002 que había elegido el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Corte Internacional de Justicia, sin determinar la precedencia de uno respecto del otro. Honduras declaró el 18 de junio de 2002, que había elegido a la Corte Internacional de Justicia. Honduras también se reservó la posibilidad de considerar otros medios de solución pacífica, incluido el recurso al Tribunal del Derecho del Mar, según se conviniese en cada caso. En una declaración de 19 de julio de 2002, España manifestó que había elegido al Tribunal y a la Corte.

9. El artículo 298 permite que un Estado declare por escrito que no acepta uno o varios de los procedimientos obligatorios que conllevan decisiones vinculantes previstos en la sección 2 de la Parte XV de la Convención respecto a una o varias categorías de controversias concretas. En relación con las disposiciones de dicho artículo, Australia declaró que no aceptaba ninguno de los procedimientos previstos en la sección 2 de la Parte XV (incluidos los procedimientos que eligió con arreglo al artículo 287) en relación con controversias relativas a la interpretación o aplicación de los artículos 15, 74 y 83 sobre delimitaciones fronterizas así como las relativas a bahías de carácter histórico o titularidades. España hizo una declaración similar respecto a las delimitaciones fronterizas marinas.

10. Desde la publicación del informe anual principal, ningún Estado ha formulado declaración o manifestación alguna de conformidad con lo dispuesto a los párrafos 3 y 4 del artículo 30 del Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces.

C. Reunión de los Estados Partes (12ª Reunión)

11. La 12ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se celebró en Nueva York del 16 al 26 de abril de 2002³. El Embajador Don Mackay de Nueva Zelandia fue elegido presidente de la 12ª Reunión. La Reunión examinó, entre otras, las cuestiones siguientes: el presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para 2003; el informe anual presentado

por el Tribunal a la Reunión de los Estados Partes; el Reglamento Financiero del Tribunal; la elección de Miembros del Tribunal y de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. La Reunión también abordó la cuestión del otorgamiento de la condición de observador de la Comisión, cuestiones relativas al artículo 4 del anexo II de la Convención y cuestiones relativas al artículo 319 de la Convención. En el informe anual del Tribunal figuraban cuestiones sobre el funcionamiento administrativo y judicial del Tribunal. También se hacía referencia en él a la relación entre el país anfitrión y el tribunal, incluido el estado de las negociaciones sobre el acuerdo relativo a la sede (véase SPLOS/74).

12. *El Presupuesto del Tribunal.* La Reunión aprobó un presupuesto para el tribunal de 7.798.300 dólares EE.UU., que incluía una cantidad de 6.710.400 dólares para gastos periódicos y 100.000 dólares para gastos no periódicos, esencialmente para la adquisición de equipo. Además, la Reunión aprobó también la suma de 987.900 dólares en concepto de fondos para imprevistos que sólo se utilizarían si se sometían causas al Tribunal en 2003. Asimismo, aprobó la suma de 500.000 dólares que sería consignada al Fondo de Operaciones del Tribunal a título excepcional, a fin de proporcionar a éste los medios financieros necesarios para examinar causas cuando los gastos no se pudieran sufragar con cargo al fondo para imprevistos o transfiriendo fondos entre las secciones de las consignaciones. Estos fondos eran parte de las economías del ejercicio financiero de 2001. El presupuesto total se basó en un planteamiento evolutivo y en el principio del crecimiento cero.

13. *Reglamento Financiero.* Un avance importante logrado en la Reunión fue la aprobación del Reglamento Financiero del Tribunal elaborado por un Grupo de Trabajo oficioso, quedando pendiente la negociación de los límites mínimo y máximo de la escala de cuotas que se aplicaría a las contribuciones hechas por los Estados Partes al presupuesto del Tribunal. En lo que respecta al presupuesto de 2003, la Reunión decidió que se utilizaría una tasa de prorrateo del 0,01% como mínimo y el 25% como máximo para establecer la tasa de prorrateo de las cuotas de los Estados Partes. Para futuros presupuestos, se convino en que seguiría examinándose la cuestión en la 13ª Reunión.

14. Otra decisión importante que adoptó la Reunión en relación con el Reglamento Financiero fue la relativa al “sistema de dos monedas”. La Reunión convino en que se utilizaría el euro al presentar el presupuesto del Tribunal y para determinar las cuotas anuales y los adelantos. No obstante, decidió que los pagos se podrían hacer en dólares o en euros. Algunas delegaciones insistieron en que, aunque el acuerdo alcanzado era conforme con los principios de economía y viabilidad y con las normas de las Naciones Unidas, una decisión de este tipo no debería sentar precedente para que todas las organizaciones internacionales utilizaran la moneda del país donde se encontrara su sede.

15. *Elecciones al Tribunal.* La 12ª Reunión de los Estados Partes tenía que elegir siete miembros del Tribunal para que cubrieran las vacantes de los magistrados cuyo mandato terminaba el 30 de septiembre de 2002. De conformidad con el artículo 6 del Estatuto del Tribunal, se eligió a Lennox Fitzroy Ballah, de Trinidad y Tabago, para cubrir la vacante y desempeñar el cargo por el resto del período del mandato de su predecesor, el magistrado Edward Laing de Belice, que falleció el 11 de septiembre de 2001. Así pues la Reunión eligió a Lennox Fitzroy Ballah (Trinidad y Tabago), Guangjian Xu (China), Hugo Caminos (Argentina), Jean Pierce Cot (Francia),

Tullio Treves (Italia), Tafsir M. Ndiaye (Senegal) y Alexander Yankov (Bulgaria) para sustituir a los magistrados cuyo mandato iba a terminar.

16. *Elecciones a la Comisión.* La Reunión también eligió a los 21 miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del artículo 2 del Anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (véase la sección III relativa a la labor de la Comisión).

17. *Labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.* De conformidad con la decisión de la novena Reunión de los Estados Partes (SPLOS/48, párrafo 53 y artículo 37 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes), el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, Sr. Satya N. Nandan, informó oralmente a la Reunión sobre las últimas novedades relacionadas con la labor de la Autoridad. Señaló que el logro más importante de la Autoridad en 2001 había sido la celebración de contratos de 15 años para la exploración de Nódulos polimetálicos con seis de los primeros inversionistas inscritos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre la prospección y exploración de nódulos polimetálicos, aprobado por la Asamblea de la Autoridad en 2000. Otro logro importante conseguido en 2001 había sido la formulación de un conjunto de recomendaciones por parte de la Comisión Jurídica y Técnica de la Comisión para orientar a los contratistas acerca de la evaluación de las posibles repercusiones ambientales de la exploración de los nódulos polimetálicos. El Secretario General señaló los ámbitos principales en que se centraría la labor de la Autoridad en el futuro. También presentó a tres científicos que hicieron exposiciones como parte de las investigaciones de la Autoridad sobre las costras de ferromanganeso ricas en cobalto y los sulfuros polimetálicos, así como los ecosistemas en que se encontraban estos minerales.

18. *Artículo 319 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.* En relación con las cuestiones relativas al artículo 319 de la Convención, se pusieron de manifiesto dos opiniones divergentes principales relacionadas con el papel de la Reunión de los Estados Partes en el examen de las cuestiones que se refieren a la aplicación de la Convención. Una de ellas era que la Reunión recibiera todos los años un informe del Secretario General sobre las cuestiones de carácter general que hubieran surgido con respecto a la Convención y lo examinara. La otra opinión era que esa función de la Reunión carecía de base jurídica en la Convención, y que las cuestiones relativas a la aplicación de la Convención eran objeto de debate en otros foros, en particular en la Asamblea General. A la vista de las diversas opiniones expresadas, la Reunión decidió mantener el tema sobre las cuestiones relativas al artículo 319 de la Convención en el programa provisional de su 13ª Reunión.

19. *Otros asuntos.* De conformidad con el párrafo 4 del artículo 18 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes, el representante de la organización no gubernamental Institución Eclesiástica para la Gente de Mar fue invitado a intervenir ante la Reunión en calidad de observador. En su declaración, el representante hizo hincapié en dos cuestiones: el deber de prestar auxilio a las personas que están en peligro en el mar y la seguridad de los buques pesqueros.

20. La Reunión también tomó nota con agradecimiento de la decisión adoptada por la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones de dedicar dos días de sesiones plenarias en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, el 9 y el 10 de diciembre de 2002, a la celebración del vigésimo aniversario de la apertura

a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982.

21. La 13ª Reunión de los Estados Partes tendrá lugar del 9 al 13 de junio de 2003 en la Sede de las Naciones Unidas.

III. Los espacios marítimos

Establecimiento del límite exterior de la plataforma continental más allá de 200 millas marinas y labor de la Comisión sobre los Límites de la Plataforma Continental

22. Desde su establecimiento en junio de 1997, la Comisión ha celebrado 11 períodos de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. El 10º período de sesiones, que tuvo lugar del 25 de marzo al 12 de abril de 2002, fue el último del primer mandato quinquenal de la Comisión. El 11º período de sesiones, en el que tomaron posesión los miembros recién elegidos de la Comisión, se celebró del 24 al 28 de junio de 2002. El período de sesiones fue inaugurado por el Representante del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Ralph Zacklin, Subsecretario General encargado de la Oficina de Asuntos Jurídicos, que ostentó la presidencia durante la elección del nuevo Presidente de la Comisión. Tras celebrar consultas, la Comisión eligió Presidente por aclamación al Sr. Peter F. Croker. La Comisión eligió también tres Vicepresidentes, el Sr. Osvaldo Pedro Astiz, el Sr. Lawrence Folajimi Awosika y el Sr. Mladen Juračić, y un Relator el Sr. Yong-Ahn Park. Todos los miembros de la mesa fueron elegidos por un período de dos años y medio⁴.

23. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de su Reglamento, cada uno de los miembros de la Comisión presentes en el 11º período de sesiones hicieron una declaración solemne respecto del desempeño de sus funciones en la Comisión en una ceremonia organizada a tal fin.

24. Además de la elección de la mesa, la Comisión renovó la composición de sus dos órganos subsidiarios permanentes, el Comité Permanente sobre prestación de asesoramiento científico y técnico a los Estados ribereños y el Comité sobre confidencialidad. A propuesta de los grupos regionales, la Comisión eligió a los miembros de ambos órganos, que se reunieron y eligieron a los miembros de sus mesas respectivas. El Sr. Philip Alexander Symonds fue elegido Presidente del primer Comité, y el Sr. A. Bakar Jaafar fue elegido Presidente del segundo⁵.

25. La Comisión eligió también al Presidente de sus dos órganos permanentes de composición abierta: el Comité Editorial y el Comité de Capacitación. El Sr. Harald Brekke fue elegido Presidente del Comité Editorial y el Sr. Indurlall Fagoonnee fue elegido Presidente del Comité de Capacitación.

26. En su 11º período de sesiones, la Comisión decidió no celebrar el período de sesiones que en principio estaba previsto que tuviera lugar del 26 al 30 de agosto de 2002. En 2003 se celebrarían dos período de sesiones, el 12º período de sesiones, del 28 de abril al 2 de mayo, seguido de dos semanas de reuniones de una subcomisión, en el caso de que la Comisión fuera a recibir alguna presentación. Se previó que el 13º período de sesiones se celebrara del 25 al 29 de agosto de 2003⁶.

27. *Examen de la presentación de la Federación de Rusia.* Aunque los períodos de sesiones de la Comisión han tenido generalmente una duración de una o dos semanas, la del 10° período de sesiones fue de tres semanas a fin de que la Comisión dispusiera de suficiente tiempo para examinar la presentación de la Federación de Rusia que había sido recibida por el Secretario General el 20 de diciembre de 2001.

28. El inicio oficial del 10° período de sesiones de la Comisión tuvo lugar únicamente después de que se hubiera logrado el quórum necesario. El Sr. Yong-Ahn Park, Vicepresidente, sustituyó en la presidencia al Presidente de la Comisión, Sr. Yuri Kazmin, para el examen de la presentación de la Federación de Rusia. El Sr. Ivan Gloumov, Viceministro de Recursos Naturales de la Federación de Rusia, acompañado por otros expertos, había sido invitado a hacer una exposición⁷ de la presentación a la Comisión, seguido de un turno de preguntas y respuestas.

29. Se pidió al Sr. Gloumov que expusiera la posición de su Gobierno respecto de las comunicaciones relativas a la presentación de Rusia que habían remitido al Secretario General el Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos de América, el Japón y Noruega, y que la Secretaría había distribuido a los Estados Miembros de las Naciones Unidas así como a todos los miembros de la Comisión⁸. En opinión del Sr. Gloumov, las comunicaciones no planteaban ningún obstáculo al examen de la presentación por parte de la Comisión.

Establecimiento y labor de la Subcomisión

30. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Anexo II de la Convención, tras las consultas oficiosas, se eligió una subcomisión para examinar la presentación de Rusia y formular recomendaciones al respecto. La Subcomisión estaba integrada por siete miembros, designados de forma equilibrada teniendo en cuenta los elementos específicos de la presentación de la Federación de Rusia. La composición de la Subcomisión era la siguiente: Alexander Tagore Medeiros de Albuquerque (Brasil), Lawrence Folajimi Awosika (Nigeria), Galo Carrera Hurtado (México), Peter F. Croker (Irlanda), Kark H.F. Hinz (Alemania), Iain C. Lamont (Nueva Zelanda) y Yong-Ahn Park (República de Corea). La Subcomisión eligió como Presidente al Sr. Carrera, como Vicepresidente al Sr. Hinz y como Relator al Sr. Croker.

31. Dada la complejidad y el volumen de los datos, la Subcomisión consideró que no podía concluir la preparación de las recomendaciones antes del fin del 10° período de sesiones. Así pues, la Subcomisión comenzó el examen pormenorizado de la presentación y continuó con su labor hasta el fin del 10° período de sesiones de la Comisión. La Subcomisión se reunió dos veces al día y celebró 20 reuniones, 6 de ellas dedicadas a consultas que revistieron la forma de preguntas y respuestas entre sus miembros y los expertos de la delegación de la Federación de Rusia. La Comisión solicitó a la Federación de Rusia más información sobre algunos elementos de su presentación.

32. La Subcomisión volvió a reunirse del 10 al 14 de junio de 2002, antes de que concluyera el mandato de los miembros de la Comisión el 15 de junio de 2002. Continuó con el examen de los datos y otros materiales recogidos en la presentación, incluida la información adicional recibida el 15 de mayo de 2002. El 14 de junio la Subcomisión concluyó las recomendaciones y las remitió a la Comisión en su 11° período de sesiones, que debía tener lugar del 24 al 28 de junio tras la elección de los nuevos miembros de la Comisión por la Reunión de los Estados Partes⁹.

33. En su 11º período de sesiones, la Comisión siguió examinando la presentación de Rusia. Respecto de la cuestión de si los representantes de la Federación de Rusia tenían derecho a estar presentes durante las deliberaciones¹⁰, un miembro de la Comisión dijo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 del reglamento de la Comisión (CLCS/3/Rev.3), el artículo 5 del Anexo II de la Convención y el párrafo 16 de la sección VII del Modus Operandi de la Comisión (CLCS/L.3), los representantes de los Estados ribereños tenían derecho a participar en el procedimiento, sin derecho de voto, dado que el examen de las recomendaciones era parte del procedimiento procedente a que se hacía referencia en el artículo 5. También señaló que, de interpretarse el Reglamento en el sentido de que prohibiera la participación de representantes del Estado durante el examen por la Comisión de las recomendaciones de la Subcomisión, las disposiciones de la Convención debían prevalecer sobre el Reglamento de la Comisión.

34. Según una opinión contraria, dado que en el Reglamento se desarrolla lo dispuesto en el artículo 5 del Anexo II y que había sido ampliamente distribuido y puesto a disposición de todos los Estados sin objeción alguna, la Comisión debía seguir guiándose en su labor por el Reglamento. Se insistió en que el artículo 51 del Reglamento dispone la participación del Estado ribereño “en los debates que la Comisión considere procedentes”. Además, los representantes del Estado ribereño ya habían sido invitados por la Comisión en dos ocasiones diferentes durante el 10º período de sesiones a formular exposiciones sobre la presentación y, además, la Subcomisión había celebrado seis reuniones de consultas en forma de preguntas y respuestas entre los miembros de la Subcomisión y los representantes del Estado ribereño.

35. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo II del Reglamento, modificado por la Comisión en su noveno período de sesiones de mayo de 2002, “las deliberaciones de la Comisión y de las subcomisiones acerca de todas las presentaciones hechas de conformidad con el párrafo 8 del artículo 76 de la Convención se celebrarán en privado y tendrán carácter confidencial”. Por tanto, se dijo que, en esta fase final, la Comisión debería examinar y aprobar las recomendaciones en una sesión privada.

36. Ante la clara imposibilidad de lograr un consenso sobre la cuestión, el Presidente presentó para su votación la siguiente pregunta ¿“Está de acuerdo en que la Comisión debata las recomendaciones de la Subcomisión y la Comisión en una sesión privada, y considera que estos procedimientos ‘no son procedentes’ a los fines de invitar al Estado ribereño de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Anexo II de la Convención y con el artículo 51 del Reglamento de la Comisión”? Se realizó una votación secreta y, de los 18 miembros presentes y votantes, 15 respondieron a favor y 3 en contra.

37. La Comisión continuó con sus deliberaciones sobre las recomendaciones en sesiones privadas¹¹, en las que el Presidente de la Subcomisión, el Sr. Carrera, hizo una exposición acerca de la labor y las recomendaciones de ésta. La Comisión hizo varias modificaciones y aprobó las recomendaciones por consenso. Con arreglo a lo dispuesto en la Convención, las recomendaciones de la Comisión se comunicaron por escrito al Estado ribereño que había hecho la presentación, la Federación de Rusia, y al Secretario General de las Naciones Unidas.

Recomendaciones de la Comisión en relación con la presentación de la Federación de Rusia

38. En las recomendaciones figuran los resultados del examen de la información presentada por la Federación de Rusia, con especial referencia a la cuestión del derecho del país a la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, y el razonamiento acerca de si las fórmulas y las restricciones se aplicaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención. La Comisión presentó sus recomendaciones a la Federación de Rusia sobre las cuatro zonas relacionadas con la plataforma continental que se extiende más allá de las 200 millas marinas tratadas en la presentación, a saber, el Mar de Barents, el Mar de Bering, el Mar de Okhotsk y el Océano Ártico Central.

39. En el caso del Mar de Barents y el Mar de Bering, la Comisión recomendó a la Federación de Rusia que, tras la entrada en vigor de los acuerdos de delimitación de la frontera marítima con Noruega en el Mar de Barents, y con los Estados Unidos de América en el Mar de Bering, transmitiera a la Comisión las cartas y coordenadas geográficas de las líneas de delimitación, ya que éstas reflejarían los límites exteriores de la plataforma continental de la Federación de Rusia que se extiende más allá de las 200 millas marinas en el Mar de Barents y el Mar de Bering, respectivamente.

40. En cuanto a la ampliación de la plataforma continental en la parte septentrional del Mar de Okhotsk, la Comisión recomendó a la Federación de Rusia que hiciera una presentación parcial bien documentada. La Comisión indicó que esta presentación parcial no iría en perjuicio de las cuestiones relativas a la delimitación de las fronteras entre los Estados en la parte meridional, respecto de las cuales podría hacerse una presentación más adelante, no obstante las disposiciones relativas al plazo de diez años establecido en el artículo 4 del anexo II de la Convención. A los efectos de esta presentación parcial, la Comisión también recomendó a la Federación de Rusia que hiciera lo posible por concertar un acuerdo con el Japón, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del anexo I del Reglamento de la Comisión.

41. En lo tocante al Océano Ártico Central, la Comisión recomendó que la Federación de Rusia hiciera una presentación revisada en relación con su plataforma continental ampliada en esa zona sobre la base de las conclusiones que figuran en las recomendaciones.

42. Duodécima Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (16 al 26 de abril de 2002) y cuestiones relativas a la Comisión. Por invitación del Presidente de la 12ª Reunión, el Presidente de la Comisión Sr. Yuri Kazmin, informó a los participantes en la reunión de los trabajos de la Comisión. También se refirió a las observaciones formuladas por el Presidente de la 11ª Reunión respecto de la conveniencia de otorgar la condición de observador a la Comisión (SPLOS/73, párr. 60), condición de la que ya gozaban el Tribunal y la Autoridad. Varias delegaciones presentes en esa reunión habían expresado su convicción de que el hecho de otorgar la condición de observador a la Comisión redundaría en beneficio de la labor tanto de la Comisión como de la Reunión de los Estados Partes. Como consecuencia de ello, los miembros de la Comisión habían pedido al Presidente que dirigiera una carta al Presidente de la 12ª Reunión de los Estados Partes en que comunicara su deseo de obtener la condición de observador en la Reunión (CLCS/29, párr. 22). La 12ª Reunión tuvo dicha carta ante sí (SPLOS/76).

43. Tras examinar la cuestión, la Reunión aprobó una decisión por la que otorgaba a la Comisión la condición de observador (SPLOS/86). En el artículo 18 del Reglamento de las reuniones de los Estados Partes se incluyó un nuevo párrafo 3 bis relativo a la condición de observador de la Comisión.

44. *Elección de los miembros de la Comisión.* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 2 del anexo II de la Convención, se elegirán por lo menos tres miembros de cada región geográfica. Tras celebrar consultas y en consonancia con el entendimiento alcanzado en la 12ª Reunión, que tuvo lugar el 18 de abril de 2002, a tales efectos, se eligieron los miembros de la Comisión siguientes: cuatro miembros del Grupo de Estados de África; seis miembros del Grupo de Estados de Asia; tres miembros del Grupo de Estados de Europa Oriental; cuatro miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe; y cuatro miembros del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.

45. Se celebró una primera votación, en que resultaron elegidos los siguientes 21 candidatos: Hilal Mohamed Sultan Al-Azri (Omán), Alexandre Tagore Medeiros de Albuquerque (Brasil), Osvaldo Pedro Astiz (Argentina), Lawrence Folajimi Awosika (Nigeria), Samuel Sona Betah (Camerún), Harald Brekke (Noruega), Galo Carrera Hurtado (México), Peter F. Croker (Irlanda), Indurlall Fagoonee (Mauricio), Noel Newton St. Claver Francis (Jamaica), Mihai Silviu German (Rumania), Abu Bakar Jaafar (Malasia), Mladen Juračić (Croacia), Yuri Borisovitch Kazmin (Federación de Rusia), Wenzheng Lu (China), Yong-Ahn Park (República de Corea), Fernando Manuel Maia Pimentel (Portugal), Philip Alexander Symonds (Australia), Kensaku Tamaki (Japón), Naresh Kumar Thakur (India) y Yao Ubuènalè Woeledji (Togo).

46. *Fondo Fiduciario para la preparación de las presentaciones a la Comisión.* Por recomendación de la 10ª Reunión de los Estados Partes, la Asamblea General, en virtud de su resolución 55/7, de 30 de octubre de 2000, estableció el Fondo Fiduciario para facilitar la preparación de las presentaciones que hagan a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental los países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El mandato del Fondo Fiduciario figura en el anexo II de la resolución. En 2000, Noruega hizo una donación al Fondo Fiduciario por valor de 1 millón de dólares¹². Hasta la fecha, no se han efectuado reembolsos con cargo al Fondo, aunque se han aprobado varias solicitudes y los desembolsos están pendientes en espera de que se presenten todos los documentos reglamentarios. Al final del primer semestre del bienio 2002-2003 (30 de junio de 2002), el saldo estimado del Fondo ascendía a 1.039.972 dólares¹³.

47. En términos generales, el objetivo del Fondo consiste en prestar asistencia a los Estados Partes en desarrollo para que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del artículo 76 de la Convención y, en particular, ayudarles a financiar la capacitación del personal de los países en desarrollo a fin de que estén en condiciones de preparar las presentaciones que han de hacer a la Comisión en relación con los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, según corresponda¹⁴.

48. Los Estados en desarrollo que deseen solicitar asistencia financiera al Fondo deben dirigirse a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas¹⁵.

49. En abril de 2002 se celebró la primera reunión del grupo de expertos, para examinar las solicitudes presentadas al Fondo. El grupo de expertos estaba integrado por representantes de las Misiones Permanentes del Brasil, Eslovaquia, el Japón, Noruega y Sudáfrica, se habían recibido solicitudes de Fiji, los Estados Federados de Micronesia, Papua Nueva Guinea, las Islas Salomón, Tonga, Mozambique y Seychelles. Sobre la base de las recomendaciones del grupo de expertos, la División aprobó las cuantías que debían abonarse a siete candidatos —un nacional de cada Estado que solicitaba asistencia al Fondo Fiduciario— de los gastos relacionados con el curso de capacitación sobre el establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se dictó del 13 al 17 de mayo de 2002 en el Centro de Oceanografía de Southampton Reino Unido. Con excepción del candidato de Micronesia, todos los candidatos previamente aprobados asistieron al curso.

50. También se aprobaron provisionalmente solicitudes de financiación de estudios de gabinete presentadas por cuatro Estados del Pacífico meridional, a saber, Fiji, las Islas Salomón, los Estados Federados de Micronesia y Papua Nueva Guinea.

51. *Seminarios, cursos de capacitación y simposios (2002)*. En su resolución 55/7, la Asamblea General alentó a los Estados ribereños y las organizaciones e instituciones internacionales competentes a que estudiaran la posibilidad de desarrollar cursos de capacitación sobre el trazado de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas y para la preparación de presentaciones a la Comisión y los pusieran a disposición de los interesados.

52. *Curso de capacitación en el Brasil*. Del 3 al 9 de marzo de 2002 se impartió un curso de capacitación de cinco días de duración en Río de Janeiro, (A/57/57, párr.74). El curso se organizó según el esquema preparado por la Comisión (CLCS/24), y contó con la participación de expertos procedentes de los 23 países siguientes: Angola, Argentina, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, Gabón, Guinea-Bissau, Guayana, Indonesia, Jamaica, Mauricio, Mozambique, Namibia, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Perú, Portugal, Sudáfrica, Suriname, Trinidad y Tabago, Uruguay y Venezuela. El curso fue preparado por científicos brasileños, que participaron directamente en las actividades relativas al trazado de los límites exteriores de la plataforma continental nacional, así como por un miembro brasileño de la Comisión, el Sr. Alexandre T. M. de Albuquerque.

53. *Centro Oceanográfico de Southampton*. Del 13 al 17 de mayo de 2002 se impartió en el Centro Oceanográfico de Southampton un segundo curso de capacitación sobre el establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas de conformidad con lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Este curso, basado en parte en los módulos de capacitación elaborados por la Comisión, se impartió por primera vez en 2001. En la segunda edición participaron 21 personas procedentes de 12 países (Australia, República Democrática del Congo, Dinamarca, Fiji, Islas Salomón, Marruecos, Mauricio, Mozambique, Papua Nueva Guinea, Seychelles, Tonga y Estados Unidos de América). Seis de los participantes eran candidatos de Estados ribereños en desarrollo, principalmente Estados insulares de la región del Pacífico, y se autorizó que sus gastos fueran sufragados con cargo al Fondo Fiduciario para la preparación de presentaciones a la Comisión.

54. *Seminario de Malasia.* Del 8 al 12 de julio de 2002 se celebró en Kuala Lumpur un seminario sobre el trazado de los límites exteriores de la plataforma continental, cuyo módulo de capacitación también se basaba en el esquema del curso de capacitación de cinco días que había preparado la Comisión (CLCS/24). El Sr. Datuk Seri Syed Hamid Albar, Ministro de Relaciones Exteriores de Malasia, intervino en el seminario, al que asistieron 52 participantes procedentes de 15 países (Bangladesh, Brunei Darussalam, Camboya, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, Malasia, Maldivas, Mauricio, Myanmar, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Tailandia y Vietnam). Se trata del primer seminario de esta índole que se celebra en la región de Asia y el Pacífico. El seminario regional fue organizado por la División de Seguridad Nacional del Departamento del Primer Ministro, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto Marítimo de Malasia, con el apoyo financiero de la Corporación Nacional de Petróleos de Malasia (PETRONAS).

55. Dieron el seminario dos miembros actuales de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, el Sr. Harald Brekke (Noruega) y el Sr. A. Bakar Jaafar (Malasia), así como un antiguo miembro de la Comisión, el Sr. Karl H.F. Hinz (Alemania). También impartieron el seminario dos expertos locales, el Primer Almirante Mohamed Rasip Hassan, ex Director General del Departamento de Hidrografía de la Marina Real de Malasia, y el Sr. Tan Ah Bah, del Departamento de Estudios y Cartografía de Malasia.

56. Asimismo, en el seminario de Kuala Lumpur se insistió en la necesidad de que los Estados ribereños, en particular los que bordeaban el Mar del Sur de China, realizaran conjuntamente las actividades encaminadas a establecer los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas. Se esperaba que la actuación concertada facilitara el máximo aprovechamiento de los limitados recursos disponibles mediante el intercambio de información y conocimientos especializados que permitirían que los Estados ribereños miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental cumplieran el plazo que la Comisión para que hicieran su presentación, a saber, el 13 de mayo de 2009.

IV. Conservación y ordenación de los recursos marinos vivos

57. La aplicación de los instrumentos internacionales adoptados con posterioridad a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, incluso los relativos a la conservación y la ordenación de los recursos marinos vivos, ha sido uno de los principales objetos de interés de la comunidad internacional. En particular, es preciso mencionar el Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces, cuya entrada en vigor dio pie a la Reunión oficiosa de los Estados Partes en ese Acuerdo.

Reunión oficiosa de los Estados partes en el Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces

58. De conformidad con el párrafo 6 de la resolución 56/13 de la Asamblea General, de 28 de noviembre de 2001, los días 30 y 31 de julio de 2002 se celebró en Nueva York una reunión oficiosa de los Estados Partes en el Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces. En la resolución la Asamblea pedía al Secretario General que, una vez que entrara en vigor el Acuerdo, celebrara consultas con los Estados

partes que lo hubieran ratificado o se hubieran adherido a él con el objeto, entre otros, de examinar la aplicación regional, subregional y mundial del Acuerdo; hacer las recomendaciones que correspondiera a la Asamblea General respecto del alcance y el contenido del informe anual del Secretario General relativo al Acuerdo, y preparara la conferencia de examen que habría de convocar el Secretario General conforme al artículo 36 del Acuerdo.

59. Una vez aprobado el programa de la reunión, se dio a los Estados partes la oportunidad de proporcionar información sobre las medidas que habían adoptado para dar cumplimiento al Acuerdo a nivel nacional e internacional. Si bien muchos Estados partes facilitaron información detallada sobre las medidas que habían tomado a escala nacional con ese fin, se indicó que en general la aplicación del Acuerdo aún estaba en sus primeras etapas. Varios Estados partes citaron la Convención sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios del Océano Pacífico occidental y central como ejemplo de nueva organización regional de gestión de la pesca que incorpora los principios plasmados en el Acuerdo. Varios Estados partes señalaron también que la aplicación efectiva del Acuerdo podía servir para desalentar y eliminar las actividades de pesca ilícitas, no declaradas y no reglamentadas.

60. *Disposiciones de la parte VII del Acuerdo.* Los participantes en la reunión oficial también examinaron detalladamente las disposiciones de la parte VII del Acuerdo relativas a las necesidades de los Estados en desarrollo e incluso hicieron llamamientos concretos sobre la cooperación con esos Estados y la asistencia a los mismos. Todos los participantes coincidieron en que la aplicación efectiva de la parte VII era fundamental para la aplicación del Acuerdo en general. Varios Estados partes describieron los diversos programas de asistencia en curso en este ámbito a nivel bilateral, subregional, regional y mundial. Los participantes en la reunión consideraron que era preciso mantener y ampliar este enfoque de múltiples niveles en el marco de un programa de asistencia coordinado. Los Estados partes convinieron un conjunto de recomendaciones destinadas a facilitar la aplicación de la parte VII del Acuerdo en lo tocante a las necesidades particulares de los Estados en desarrollo, incluida la disposición relativa a la asistencia financiera y técnica a los Estados partes en desarrollo para ayudarles a hacer efectivos sus derechos y cumplir las obligaciones por ellos asumidas en virtud del Acuerdo y, en general, a aprovechar las ventajas de participar en el Acuerdo.

61. *Alcance y contenido del informe semestral.* Respecto del alcance y el contenido del informe semestral del Secretario General a la luz de la entrada en vigor del Acuerdo, los participantes reconocieron la utilidad de ese informe como instrumento para supervisar la aplicación efectiva del Acuerdo. Se propuso que en los futuros informes se incluyera un análisis del estado de la aplicación y una reseña de las presentaciones hechas por los Estados y las organizaciones intergubernamentales. Los participantes reconocieron que la adopción de un enfoque analítico entrañaría un aumento de los recursos asignados a la Secretaría. Los participantes en la reunión también examinaron la conveniencia de que el Secretario General pidiera a los Estados que presentaran informes con periodicidad anual o semestral. Algunas delegaciones propusieron que se alentara a los Estados no partes y a los Estados partes a que presentaran más informes sobre la forma en que aplican el Acuerdo.

62. *Cuestionario.* Además, los participantes convinieron en recomendar que la Asamblea General contemplara la posibilidad de crear un cuestionario destinado a

los Estados para pedirles información más detallada sobre la aplicación del Acuerdo. El cuestionario sería semejante al que utilizó la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) para supervisar la aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable. Se estimó que los informes sobre la aplicación del Acuerdo que habría de presentar el Secretario General siguiendo ese formato podrían facilitar el intercambio constante de opiniones sobre la aplicación de estrategias.

63. *Conferencia de examen.* Respecto de los preparativos de la conferencia de examen prevista en el artículo 36 del Acuerdo, que ha de celebrarse cuatro años después de su entrada en vigor, los delegados estimaron que era prematuro abordar ese tema en la reunión oficiosa, ya que lo más probable era que la conferencia se celebrara a finales de 2005 o a comienzos de 2006. La Secretaría aclaró que si se precisaban más recursos para la conferencia, en 2004 podía formularse una petición en la resolución pertinente de la Asamblea General.

64. *Resoluciones futuras de la Asamblea General.* En cuanto a la periodicidad con que la Asamblea General habrá de adoptar resoluciones sobre cuestiones relativas a la pesca, muchos delegados señalaron el apretado calendario que tendría ese órgano en el período ordinario de sesiones del otoño de 2002, ya que debía examinar simultáneamente la resolución referente al Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces y la resolución sobre la moratoria mundial a la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y cuestiones conexas. Se expresó apoyo general a la idea de que la Asamblea General aprobara una resolución relativa a la pesca que a partir de 2002 se negociara anualmente. Sin embargo, había división de pareceres sobre la futura orientación que debía darse a esa resolución.

65. *Gama de temas para la siguiente reunión oficiosa.* En relación con la fecha en que se celebraría la siguiente reunión oficiosa de los Estados partes en el Acuerdo, los delegados que participaron en la reunión recomendaron que se celebrara una segunda reunión en Nueva York aproximadamente al cabo de un año. También opinaron que los pormenores del mandato del fondo fiduciario voluntario sobre la aplicación de la parte VII constituirían un tema fundamental del programa de la próxima reunión. Por consiguiente, uno de los requisitos previos de esa reunión sería que se dispusiera de la información obtenida mediante el estudio básico sobre la aplicación de la parte VII, incluido un estudio sobre las actividades en curso.

66. Los delegados también recomendaron que en la siguiente reunión oficiosa de Estados partes se incluyera una variedad más amplia de temas pertinentes para el Acuerdo. Las disposiciones relativas al enfoque preventivo y la parte VI del Acuerdo (Cumplimiento y ejecución) fueron dos de las áreas temáticas propuestas por algunas delegaciones. Además, el Canadá anunció su intención de actuar como anfitrión de una conferencia internacional sobre el Acuerdo en 2004 ó 2005, cuyos resultados se remitirían a la conferencia de examen. Se convino en que las reuniones oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo que se habían de celebrar coordinaran sus actividades con las de la conferencia que organizará el Canadá para obtener la máxima utilidad y apoyo de tales reuniones.

67. Como se indica en el párrafo 6 de la resolución 56/13 de la Asamblea General, los propósitos y objetivos de la reunión oficiosa de los Estados partes consisten en contribuir a la aplicación regional, subregional y mundial del Acuerdo sobre las poblaciones de peces.

68. *Resumen de las recomendaciones.* Con estos fines, los participantes en la reunión aprobaron una reseña de las recomendaciones relativas a la aplicación de la parte VII, incluida una recomendación a la Asamblea General para que estudiara la posibilidad de crear un fondo fiduciario a nivel mundial destinado a apoyar la aplicación de la parte VII. Se señaló que este fondo fiduciario voluntario, enmarcado en el programa de asistencia más amplio, permitiría a los Estados partes en desarrollo ejercer más plenamente los derechos que les corresponden y cumplir las obligaciones por ellos asumidas en virtud del Acuerdo. Los participantes calificaron el estudio básico sobre la aplicación de la parte VII, que pidió la Asamblea General en el párrafo 8 de su resolución 56/13, de requisito previo fundamental para la creación de un fondo fiduciario voluntario. Con miras a facilitar la pronta conclusión de ese estudio, el Reino Unido ofreció asistencia técnica a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, que constituye la secretaría del Acuerdo.

69. De conformidad con las recomendaciones de la reunión oficiosa de Estados partes en el Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces, la Asamblea General debería emprender las siguientes actividades:

a) En virtud de la parte VII del Acuerdo, debería crearse un programa de asistencia con componentes múltiples en favor de los Estados partes en desarrollo, a modo de complemento de los programas en curso a nivel bilateral, regional y mundial;

b) Uno de los componentes de ese programa debería ser el establecimiento de un fondo fiduciario voluntario para la consecución de los objetivos previstos en los artículos 25 y 26 de la parte VII del Acuerdo, administrado por la FAO en consulta con la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

c) Podría estudiarse la realización inmediata de las siguientes actividades con cargo al fondo fiduciario voluntario:

i) Facilitar la participación de los Estados en desarrollo en organizaciones y acuerdos en materia de ordenación de la pesca a nivel regional y subregional, por ejemplo, sufragando las cuotas de afiliación y los gastos de viaje de los participantes en esas reuniones;

ii) Sufragar los gastos de viaje para facilitar la participación de los Estados en desarrollo en las reuniones de las organizaciones mundiales competentes;

iii) Realizar actividades de fomento de la capacidad en esferas de importancia primordial como la supervisión, el control y la vigilancia, la reunión de datos y la investigación científica;

iv) Apoyar las negociaciones en curso y futuras para el establecimiento de organizaciones y acuerdos en materia de ordenación de la pesca a nivel regional o subregional en zonas que aún no dispusieran de tales mecanismos, y fortalecer las organizaciones y acuerdos existentes en la materia a nivel subregional y regional;

v) Intercambiar información y experiencias en la aplicación del Acuerdo;

d) El Secretario General debería convocar en 2003 una segunda reunión oficiosa de los Estados partes en el Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces a los efectos de proseguir los debates iniciados en el marco de la reunión oficiosa de

julio de 2002 sobre la aplicación de la parte VII del Acuerdo, incluido el establecimiento de un fondo fiduciario destinado a prestar asistencia a los Estados partes en desarrollo, y con miras a aplicar otras disposiciones fundamentales del Acuerdo;

e) El Secretario General debería invitar al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la FAO y otros organismos especializados, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el Banco Mundial, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otras instituciones financieras internacionales competentes, los organismos y acuerdos regionales en materia de pesca y las organizaciones no gubernamentales competentes, a participar en la siguiente reunión oficiosa de los Estados Partes en el Acuerdo.

V. Examen por la Asamblea General de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos: proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General en su resolución 54/33 para facilitar el examen anual por la Asamblea General de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos

70. Como se recordará, la Asamblea General, en su resolución 54/33, de 24 de noviembre de 1999, decidió establecer un proceso abierto de consultas oficiosas cuya finalidad sería facilitar, de manera efectiva y constructiva, su propio examen anual de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos.

71. En virtud del apartado e) de la resolución 54/33 y tras celebrar consultas con los Estados Miembros, el Presidente de la Asamblea General nombró nuevamente al Sr. Tuiloma Neroni Slade (Samoa) y al Sr. Alan Simcock (Reino Unido) Copresidentes de la tercera reunión del proceso de consultas, que se celebró en la Sede de las Naciones Unidas del 8 al 15 de abril de 2002.

72. *Tercera reunión del proceso de consultas: formato y programa.* Los Copresidentes mantuvieron una reunión preparatoria oficiosa el 15 de febrero de 2002 en la Sede de las Naciones Unidas para discutir con las delegaciones el formato y el programa de la tercera reunión del proceso de consultas. Siguiendo la práctica de las dos anteriores, la tercera reunión adoptó su formato y su programa por consenso. El formato de las reuniones permitió, entre otras cosas, recibir aportaciones de los grupos principales, tal como se definen en el Programa 21, especialmente de las organizaciones no gubernamentales, y las actividades se organizaron en torno a sesiones plenarias y de dos grupos de debate, cada uno dedicado a un tema específico. Las esferas de interés prioritario de los grupos de debate fueron las siguientes:

- a) Protección y preservación del medio marino:
 - Enfoque integrado de la protección y preservación del medio marino y de la conservación y gestión de sus recursos;
 - Normas y reglas internacionales y su cumplimiento;
 - Medidas prácticas para respaldar las actividades de los Estados: supervisión y evaluación, respuesta colectiva a emergencias y consideraciones regionales;

b) Creación de capacidad, cooperación y coordinación regionales y gestión integrada de los océanos.

73. La tercera reunión del proceso de consultas volvió a tratar el tema de la protección y preservación del medio marino (discutido anteriormente en la primera reunión, celebrada en 2000) para coordinar mejor sus actividades con la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.

74. En consonancia con el marco jurídico establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los objetivos del capítulo 17 del Programa 21, en la tercera reunión del proceso de consultas se examinó el informe anual del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar y se formularon sugerencias a la Asamblea General para que examinara cuestiones concretas, con especial hincapié en la determinación de esferas en las que debía mejorarse la coordinación y la cooperación en los planos intergubernamental e interinstitucional.

VI. Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible

75. La Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible tuvo lugar del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002 en Johannesburgo (Sudáfrica). Con arreglo a la resolución 55/199 de la Asamblea General, la Conferencia se organizó a nivel de cumbre, en el marco del examen decenal de los progresos logrados en la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, para que la comunidad mundial reafirmara su adhesión al desarrollo sostenible¹⁶.

76. *Principales documentos de la Cumbre.* En la Cumbre se negociaron y aprobaron dos documentos principales: la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible¹⁷ y el Plan de aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹⁸. Las cuestiones oceánicas, incluidas las relativas a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, se abordan en la parte IV del Plan de aplicación de las decisiones de la Cumbre, dentro de la esfera de actividad fundamental “Protección y gestión de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social”. La parte VII del Plan de aplicación trata de la esfera de actividad del “Desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo”.

77. *La Cumbre y el proceso de consultas.* Como parte de un esfuerzo integrado que facilitara las negociaciones de la Cumbre, la Asamblea General, en su resolución 56/12, de 28 de noviembre de 2001, recomendó que el proceso de consultas organizase sus deliberaciones acerca del informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar en su tercera reunión en torno a las siguientes cuestiones: a) la protección y la preservación del medio marino; y b) el fomento de la capacidad, la cooperación y la coordinación regionales y la ordenación integrada de los océanos, como importantes cuestiones intersectoriales para el examen de los asuntos oceánicos tales como la ciencia marina y la transferencia de tecnología, las pesquerías sostenibles, la degradación del medio marino y la seguridad de la navegación (véase párr. 81 *infra*). De hecho, en el Plan de aplicación se toma nota de la labor del proceso de consultas y del próximo examen de su eficacia y utilidad, que tendrá lugar en el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General. En efecto, el informe sobre la labor del proceso de consultas en su tercera reunión se facilitó

al Comité Preparatorio de la Cumbre en su cuarto período de sesiones, celebrado del 27 de mayo al 7 de junio de 2002 en Bali (Indonesia).

78. En lo que respecta a los océanos y los mares, los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la tercera reunión del proceso de consultas pusieron de manifiesto asuntos y esferas comunes de actuación en la mayor parte de los casos.

79. Tanto en el Plan de aplicación de las decisiones de la Cumbre como en el informe sobre el proceso de consultas se subrayó la importancia de los océanos y los mares como componentes esenciales de los ecosistemas de la Tierra y elementos fundamentales para la seguridad alimentaria mundial y para sostener la prosperidad económica y el bienestar de muchas economías nacionales, especialmente en los países en desarrollo. En este sentido, se consideraron esenciales la coordinación y la cooperación a todos los niveles en la gestión integrada de los océanos, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el capítulo 17 del Programa 21. En particular, se destacó la necesidad de establecer un mecanismo de coordinación interinstitucional fijo, eficaz y transparente sobre cuestiones oceánicas y costeras en el sistema de las Naciones Unidas.

80. *Gestión de las costas y los océanos.* La promoción de la gestión integrada, multidisciplinaria y multisectorial de las costas y los océanos ocupa un lugar central en ambos documentos, que mencionan específicamente la necesidad de crear capacidad para ayudar a los países en desarrollo y de economía en transición en este empeño. También se hace hincapié en la importancia de la cooperación y la coordinación regionales, especialmente entre las organizaciones y programas regionales competentes, los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) sobre los mares, las organizaciones regionales de ordenación de la pesca y otras organizaciones científicas, de salud y de desarrollo regionales.

81. *Pesca sostenible.* En cuanto a la pesca sostenible, en el documento de la Cumbre se indica que habrá que adoptar medidas para mantener las poblaciones de peces o restablecerlas en niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible, con la meta de lograr esos objetivos en relación con las poblaciones agotadas con carácter urgente y, en la medida de lo posible, no más tarde del año 2015. Para mejorar la normativa reguladora de la ordenación de la pesca en todos sus aspectos, tanto en la Cumbre como en el proceso de consultas se abogó por la aplicación de un enfoque basado en el ecosistema y se destacó la importancia de ratificar los correspondientes instrumentos internacionales, adherirse a ellos y aplicarlos, y dar efecto a los planes de acción internacionales de la FAO. En ambos documentos se recalca la importante función de las organizaciones y acuerdos regionales de ordenación de la pesca y la necesidad de que se tomen medidas para lograr una pesca sostenible. En el documento de la Cumbre también se subraya la necesidad de eliminar los subsidios que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, así como a la capacidad de pesca excesiva; fortalecer la coordinación de los donantes y las asociaciones de colaboración entre las instituciones financieras internacionales, los organismos bilaterales y otros interesados, para permitir a los países en desarrollo mejorar su capacidad nacional, regional y subregional en lo que se refiere a la infraestructura, la gestión integrada y el uso sostenible de la pesca; y apoyar el desarrollo sostenible de la acuicultura.

82. *Conservación y ordenación de los océanos.* En lo que atañe a la conservación y ordenación de los océanos, tanto en la Cumbre como en el proceso de consultas se planteó la necesidad de mantener la productividad y biodiversidad de zonas marinas y costeras importantes y vulnerables, incluidas las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Entre los enfoques e instrumentos propuestos para lograr este objetivo destacan el enfoque basado en el ecosistema, la eliminación de prácticas de pesca destructivas, el establecimiento de zonas marinas protegidas de conformidad con el derecho internacional y sobre la base de información científica, y la integración de la ordenación de las zonas marinas y costeras en los sectores fundamentales. En el documento de la Cumbre se fijó el año 2012 como fecha límite para crear redes representativas de zonas marinas protegidas.

83. *Protección y preservación del medio marino.* Respecto de la protección y preservación del medio marino, se consideró prioritario adoptar medidas en todos los planos para impedir, reducir y controlar la contaminación procedente de actividades realizadas en tierra. Con tal fin, debe aplicarse el Programa de Acción Mundial de 1995 y la Declaración de Montreal para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra de 2001. Para impedir, reducir y controlar la contaminación del medio marino procedente de todas las fuentes, se hizo hincapié en la conveniencia de ratificar y aplicar los instrumentos y reglamentaciones internacionales existentes, en particular los elaborados en el marco de la Organización Marítima Internacional (OMI). También se dejó constancia de la necesidad de acelerar la elaboración de nuevas medidas, como el Convenio internacional de la OMI para el control y la gestión de las aguas de lastre y los sedimentos de los buques.

84. *Evaluación de los ecosistemas marinos y costeros.* La información científica, cuya función es esencial, y la evaluación periódica de los ecosistemas marinos y costeros se consideraron una base fundamental para adoptar decisiones adecuadas. En particular, se señaló la conveniencia de establecer un mecanismo para la presentación de informes sobre el estado del medio marino y su evaluación en el plano mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos, tanto actuales como previsibles, basándose en las evaluaciones regionales existentes. En el Plan de aplicación de las decisiones de la Cumbre se fijó el año 2004 como fecha límite para el establecimiento de dicho mecanismo. También se estimó necesario crear capacidad en ciencia marina, especialmente para dar respuesta a las necesidades especiales de los países en desarrollo y de economía en transición.

85. *Pequeños Estados insulares en desarrollo.* En lo que respecta al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, en el capítulo VII del Plan de aplicación de las decisiones de la Cumbre esos Estados se consideran un caso especial desde los puntos de vista del medio ambiente y del desarrollo. En el documento se insta a que se tomen medidas en varios ámbitos, tales como la aplicación del capítulo 17 del Programa 21¹⁹ y el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Programa de Acción de Barbados); la ordenación sostenible de la pesca y la mejora de las utilidades de la pesca mediante el fomento y fortalecimiento de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca competentes; la elaboración de iniciativas concretas para ordenar en forma sostenible sus zonas costeras, zonas económicas exclusivas y plataformas continentales, así como iniciativas de ordenación regional adecuadas en el contexto de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los programas para los mares regionales del PNUMA; la prestación de apoyo, incluso para la creación de capacidad, por ejemplo, en materia de programas de trabajo sobre diversidad

biológica marina y costera; y la aplicación para 2004 del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra.

VII. Conclusiones

86. En el año 2002 se cumplen 20 años de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en 1982. En el año en curso, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental estudió la primera solicitud presentada por un Estado costero, la Federación de Rusia, en relación con los límites exteriores de su plataforma continental más allá de las 200 millas marinas y adoptó sus recomendaciones al respecto. Este hecho es un nuevo testimonio de que los mecanismos establecidos por la Convención funcionan adecuadamente. Varios Estados costeros ultiman la preparación de sus solicitudes a la Comisión, lo que permitirá mejorar la protección de las fronteras marítimas.

87. En la tercera reunión del proceso de consultas se volvió a examinar la protección y preservación del medio marino para coordinar mejor sus actividades con la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que había de celebrarse en Johannesburgo. En el período de sesiones en curso, la Asamblea General llevará a cabo el examen y la evaluación anuales de la aplicación de la Convención y otros acontecimientos relativos a los asuntos oceánicos y el derecho del mar, y calibrará la eficacia del proceso de consultas.

88. En el Plan de aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, se hizo hincapié una vez más en la importancia de procurar el desarrollo sostenible de los mares y los océanos y se instó a cumplir en su integridad el capítulo 17 del Programa 21. En dicho Plan se establece el compromiso de velar por el desarrollo sostenible de los océanos mediante actuaciones a todos los niveles, entre las que destacan la promoción de la pesca sostenible, el fomento de la conservación y la ordenación de los océanos, el fortalecimiento de la seguridad marítima, la protección del medio marino frente a la contaminación, y la mejora de la comprensión científica y la evaluación de los ecosistemas marinos y costeros como base fundamental para la adopción de decisiones adecuadas.

89. En julio de 2002 se celebró la primera reunión oficiosa de los Estados partes en el Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces. En dicha reunión se recomendó que la Asamblea General adoptara una serie de medidas, incluida la elaboración de un programa de asistencia, integrado por componentes múltiples en favor de los Estados partes en desarrollo que complementara los programas existentes en los planos bilateral, regional y mundial.

90. Es digno de mención que en distintos foros, incluida la Cumbre Mundial, se haya adoptado finalmente un enfoque unificado en relación con los océanos y los mares en el contexto general de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los objetivos del capítulo 17 del Programa 21.

Notas

- ¹ El informe del proceso de consultas en su tercera reunión figura en el documento A/57/80. Se recuerda que en su carta de fecha 17 de julio de 2002, los copresidentes informaron a los representantes permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York de que el informe del proceso de consultas en su tercera reunión no incluiría, con arreglo a lo acordado previamente, ni un resumen de las mesas redondas ni las declaraciones formuladas en la primera sesión plenaria por el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, el Asesor Jurídico y el Director de la División de Desarrollo Sostenible del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en representación del Secretario General Adjunto de ese Departamento. La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar había sido informada por el Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias, encargado de tramitar los documentos, de que en la Secretaría había una nueva directiva según la cual los informes procedentes de órganos intergubernamentales, como el proceso de consultas, no podían tener más de 25 páginas a los efectos de su traducción y reproducción como documentos oficiales de las Naciones Unidas. El proyecto de informe del proceso de consultas tenía 62 páginas. Por tanto, fue necesario eliminar del informe el resumen de las mesas redondas y las dos declaraciones, que pueden consultarse, junto con el documento A/57/80, en el sitio de Internet de la División www.un.org/Depts/los.
- ² La Asamblea General dispondrá de los cuatro informes que se mencionan en los párrafos 2 a 4 para examinar el tema de “Los océanos y el derecho del mar” en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.
- ³ El informe completo de la 12ª Reunión de los Estados Partes puede consultarse en el documento SPLOS/91.
- ⁴ En los párrafos 95 a 101 del documento SPLOS/91 pueden consultarse más detalles acerca de la elección de la Comisión.
- ⁵ CLCS/34, párrs. 15 a 17.
- ⁶ En los informes anuales recientes del Secretario General figura información más detallada acerca de la labor de la Comisión (A/57/57, párrs. 53 a 77, A/56/58, párrs. 52 a 82 y Add. 1 párrs. 19 y 30 a 49; A/55/61, párrs. 25 a 29; A/54/429, párrs. 55 a 69; A/53/456, párrs. 55 a 69; A/52/487, párrs. 43 a 53; y A/51/645, párrs. 77 a 84); así como en el informe de la 12ª Reunión de los Estados Partes (SPLOS/91, párrs. 95 a 101); y en las manifestaciones del Presidente de la Comisión acerca de la labor realizada en la Comisión en sus períodos de sesiones 10º (CLCS/32) y 11º (CLCS/34).
- ⁷ El texto de la exposición puede consultarse en el documento CLCS/31.
- ⁸ CLCS/32, párrs. 1 a 10. El texto de las comunicaciones puede consultarse en el sitio de Internet de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar: http://www.un.org/Depts/los/clcs_new/commission_submissions.htm.
- ⁹ Pueden consultarse más detalles sobre el establecimiento y la labor de la Subcomisión en los documentos CLCS/32, párrs. 12 al 20 y CLCS/34, párrs. 29 a 32.
- ¹⁰ El artículo 51 estipula, entre otras cosas que, “se invitará al Estado ribereño a enviar representantes que participen, sin derecho de voto, en los debates que la Comisión considere procedentes”.
- ¹¹ La Comisión invitó también a dos antiguos miembros de la Comisión y la Subcomisión, Kark H. F. Hinz e Iain C. Lamont, en calidad de expertos, a que asistieran a las fases del procedimiento del 11º período de sesiones de la comisión relativo a la labor de la Subcomisión, que había recomendado la participación de dichos expertos para responder a las preguntas y ofrecer aclaraciones, en su caso, durante el examen por la Comisión de las recomendaciones de la Subcomisión.
- ¹² Véase A/56/58/Add.1, párr.36.
- ¹³ La Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General comunicó a la división de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar el saldo estimado del Fondo Fiduciario para la preparación de las presentaciones que se hagan a la Comisión, así como el saldo correspondiente a otros fondos fiduciarios. Se calculó que el Fondo Fiduciario para asistir a las

reuniones del proceso de consultas disponía de 164.828 dólares y que el saldo del Fondo Fiduciario para ayudar a los Estados a solucionar sus controversias por conducto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar ascendía a 40.956 dólares.

¹⁴ En los párrafos 62 a 70 del documento A/57/57 figura información detallada sobre la creación, el objetivo y el mandato del Fondo.

¹⁵ Para solicitar asistencia financiera al Fondo es preciso cumplir los requisitos estipulados en la sección 4 del anexo II de la resolución 55/7 de la Asamblea General, donde se indican los fines para los que puede solicitarse asistencia financiera y la información detallada que deben facilitar los Estados sobre cada uno de esos fines. Es preciso destacar que, de conformidad con el mandato, los pagos únicamente se abonarán contra la entrega, por parte del Estado, de recibos que prueben la realización de gastos realmente efectuados correspondientes a los costos aprobados.

¹⁶ Para mayor información sobre los preparativos de la Cumbre, véase A/57/57 párr. 497 a 511.

¹⁷ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 20 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (A/CONF.199/20), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁸ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

¹⁹ La sección G del capítulo 17 del Programa 21 se refiere específicamente al desarrollo sostenible de los pequeños Estado insulares en desarrollo.